

TEMUCO, 30 ABR 2014

VISTOS:

1.- La Transacción otorgada mediante escritura pública de fecha 11 de abril de 2014, celebrada entre la Municipalidad de Temuco y **CGE DISTRIBUCION S.A.** mediante la cual la Municipalidad paga los servicios de suministros de energía y empalme en el ex Campamento Lanin manera de evitar la continuidad de funcionamiento de conexiones ilegales. Con el propósito de precaver un litigio eventual se dispone previo acuerdo del Concejo Municipal pagar a la CGE DISTRIBUCION S.A. la suma de \$ 6.819.964 .-

2.- El acuerdo del Concejo Municipal de fecha 01 de abril de 2014, mediante el cual se aprueba los términos de la Transacción pactada.

3.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la CGE Distribución en uso de sus facultades procede en agosto de 2012 a desconectar instalaciones ilegales en el Asentamiento Lanin, razón por la cual la Municipalidad en uso de sus facultades decide intervenir de manera de evitar un perjuicio directo a 200 personas que vivían en el Asentamiento, el cual actualmente ha sido erradicado.

2.- Que la Municipalidad suscribió los respectivos contratos de suministro de servicios ubicados en calle Laraquete sin número frente al cero ochocientos veintisiete y Laraquete sin número frente al cero novecientos tres y hasta el catorce de octubre de dos mil trece para el servicio ubicado en calle Laraquete sin número frente al cero novecientos setenta y uno, todos de la comuna de Temuco.

3.- Que, los términos de la Transacción son los siguientes: a) CGE Distribución S.A. renuncia a ejercer cualquier tipo de acción judicial en contra del Municipio, sea esta civil, penal o administrativa, derivada de los hechos descritos en la escritura pública de transacción y; b) La Municipalidad de Temuco se obliga a: Pagar a CGE DISTRIBUCION S.A. la suma única total a todo evento de \$ 6.819.964.-, por concepto de deuda existente por servicios de suministro de energía eléctrica y empalme en Asentamiento Lanin de Temuco, suma que le será pagada dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha del Decreto Alcaldicio que apruebe esta escritura.

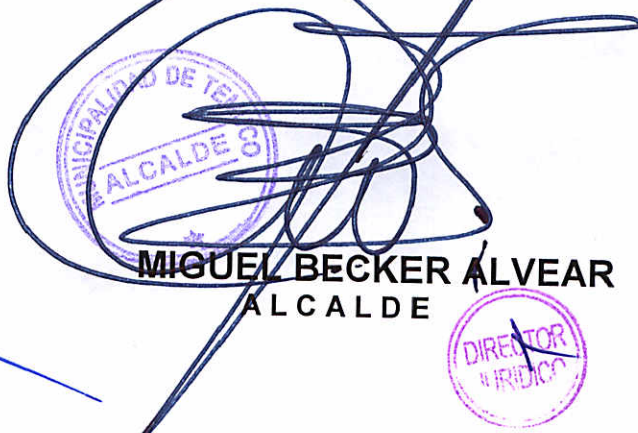
DECRETO:

1.- Apruébese el contrato de transacción celebrado por escritura pública con fecha 11 de abril de 2014 entre la Municipalidad de Temuco y la CGE DISTRIBUCIÓN S.A.

2.- Páguese a CGE DISTRIBUCIÓN S.A. R.U.T. N° 99.513.400 – 4, empresa del giro distribución de energía eléctrica, la suma única y total de \$ **6.819.964.-** (seis millones ochocientos diecinueve mil novecientos sesenta y cuatro pesos), por concepto de deuda de servicios de suministros de energía eléctrica y empalmes, todo lo anterior con el objeto de dar total y completo finiquito respecto de obligaciones contraídas y acordadas en contrato individualizado en el N° 1 de lo dispositivo del presente decreto.

3.- Impútese la suma de \$ **6.819.964.-**, al ítem 215.24.01.007.001 Ayudas paliativas, centro de costo 14.02.02 del Presupuesto de Gastos del Municipio para el año 2014.-

ANOTESE, REFRÉNDESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVÉSE.


MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



JZM/GMD/MCC/TVI
c.c. Direcc. A. Jurídica
Direcc. Adm. y Finanzas
Adm. Municipal
Abastecimiento.
CGE DISTRIBUCION S.A.
Of. de Partes

REFRENDACION DEL GASTO	
ITEM	2401007001.
PRESUPUESTO VIGENTE	456204000
MONTO COMPROMETIDO	
MONTO COMP. PTE. DCTO.	6819964
TOTAL COMPROMETIDO	
SALDO DISPONIBLE	274152330
REF.N	3425 20-04-14



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO N° 2433/2014

SEGUNDO BIMESTRE DEL AÑO 2014

TRANSACCIÓN EXTRAJUDICIAL

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

Y

CGE DISTRIBUCION S.A.

&CGE.tra/RBF*****

EN TEMUCO, República de Chile a **once** de Abril del año **dos mil catorce**.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, chileno, casado, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad número

ambos con domicilio en Temuco, calle Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra la empresa **CGE DISTRIBUCIÓN S.A.**, Rol Unico Tributario número noventa y nueve millones quinientos trece mil cuatrocientos guión cuatro, empresa de giro distribución de energía eléctrica, representado por su Gerente Regional Sur, don **ESTEBAN GREGORIO HUND VILLAGRA**, chileno, casado, Ingeniero, Cédula Nacional de Identidad número

CG

y por su

Subgerente Técnico Araucanía, don **FLAVIO JORGE TRONCOSO GONZÁLEZ**, chileno, casado, Ingeniero, Cédula Nacional de Identidad número

todos con domicilio en calle

comuna de Temuco, en adelante

indistintamente "CGE DISTRIBUCIÓN" o "CGE Distribución", mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las cédulas respectivas y convienen en celebrar el presente contrato de Transacción, cuyas cláusulas se desarrollan a continuación: **PRIMERA. ANTECEDENTES:**

(Uno) En el marco de sus atribuciones, en agosto de dos mil doce, CGE Distribución, a través de sus empresas contratistas procedió mediante el auxilio de la fuerza pública a poner fin a las conexiones ilegales que se mantenían en el Asentamiento Lanin, más conocido como Campamento Lanin, ubicado en la comuna de Temuco. **SEGUNDA:** La Municipalidad de Temuco, en virtud del eminente perjuicio que esta situación ocasionaba a la vida diaria de doscientas personas aproximadamente, y en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo cuarto de la Ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco letras c) "asistencia social", i) "prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia"; y j) relativas a seguridad ciudadana, y con el fin de evitar un caos mayor y generalizado en el sector, gestionó con CGE Distribución la mantención del servicio y su regularización paulatina, suscribiendo con fecha diecisiete de agosto de dos mil doce, las respectivas solicitudes de empalmes y suministro de energía eléctrica y contratos de suministro provisorios de energía eléctrica para los servicios ubicados en calle Laraquete sin número frente al cero ochocientos veintisiete, Laraquete sin número frente al número cero novecientos tres y Laraquete sin número frente al cero novecientos setenta y uno, todos de la comuna de Temuco. Los servicios fueron

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



prestados hasta el seis de enero de dos mil catorce para los servicios ubicados en calle Laraquete sin número frente al cero ochocientos veintisiete y Laraquete sin número frente al cero novecientos tres y hasta el catorce de octubre de dos mil trece para el servicio ubicado en calle Laraquete sin número frente al cero novecientos setenta y uno, todos de la comuna de Temuco. En virtud de esta acción social de emergencia se ha generado una deuda que requiere ser pagada, siendo el municipio obligado en cumplir esta obligación, deuda que a la fecha asciende a siete millones noventa y cuatro mil ochocientos veintisiete pesos, respecto de la cual CGE Distribución podría requerir judicialmente su pago, en un juicio ejecutivo que resultaría perjudicial para el Municipio, pues a la deuda actual se sumarían reajustes, intereses y costas de la causa. Habiéndose arribado a una solución con CGE Distribución, ésta ha procedido a descontar intereses por mora correspondiente, luego de lo cual, aplicado el descuento de doscientos setenta y cuatro mil ochocientos sesenta y tres pesos, la suma que habría que pagar asciende a seis millones ochocientos diecinueve mil novecientos sesenta y cuatro pesos.- De acuerdo a lo prescrito en el artículo sesenta y cinco letra h) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, los comparecientes convienen la siguiente transacción extrajudicial, a fin de precaver un eventual litigio que podría tener un resultado desfavorable para el municipio. **TERCERA:** Los términos de la Transacción serán los siguientes: **a)** CGE Distribución S.A. renuncia a ejercer cualquier tipo de acción judicial en contra del Municipio, sea esta civil, penal o administrativa, derivada de los hechos descritos en la cláusula primera de esta escritura y; **b)** La Municipalidad de Temuco se obliga a: Pagar a CGE DISTRIBUCION S.A. la suma única total a todo evento de seis millones ochocientos diecinueve mil novecientos sesenta y cuatro pesos, por concepto de deuda existente por servicios de suministro de energía eléctrica y empalme en Asentamiento Lanin de

Temuco, suma que le será pagada dentro de los diez días hábiles siguientes contados desde la fecha del Decreto Alcaldicio que apruebe esta escritura. **CUARTA. AUTORIZACIÓN CONCEJO MUNICIPAL:** Se deja constancia que la celebración del presente contrato de Transacción fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión Ordinaria de fecha primero de abril de dos mil catorce, certificado en acuerdo número cincuenta y cinco de la misma fecha. **QUINTA. DOMICILIO, MANDATO ESPECIAL Y GASTOS:** Para los efectos legales de este contrato los comparecientes fijan su domicilio en la Municipalidad de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios. Asimismo por este acto los comparecientes confieren mandato especial a la abogada **Mónica Riffo Alonso** para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento. Los gastos que deriven de esta escritura serán asumidos por la Municipalidad de Temuco. **SEXTA. PERSONERÍA:** La personería de don **Miguel Angel Becker Alvear** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta en Decreto Alcaldicio número cuatro mil trescientos sesenta y ocho de fecha seis de diciembre de dos mil doce. La personería de don **ESTEBAN GREGORIO HUND VILLAGRA** para representar a **CGE DISTRIBUCIÓN S.A.** consta de la escritura pública de catorce de diciembre de dos mil siete, Repertorio número siete mil catorce del año dos mil siete, otorgada ante el Notario de Santiago don Oscar Peluchonneau Cadiz, Suplente del Titular don Alberto Mozó Aguilar, de la Cuadragésima Notaría de Santiago; a su vez, la personería de don **FLAVIO JORGE TRONCOSO GONZÁLEZ**, para representar a la misma empresa consta de Acta de la Sesión Ordinaria de Directorio número nueve, de fecha veintitrés de Julio de dos mil cuatro, reducida a escritura pública con fecha doce de agosto de dos mil cuatro, Repertorio número trece mil setecientos ochenta y cinco del año dos mil cuatro, otorgada ante el Notario Público don Pablo

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



Poblete Saavedra, Suplente del Titular de la Trigésima Tercera Notaría de Santiago, don Iván Torrealba Acevedo. Personerías tanto del Alcalde como de los representantes de **CGE DISTRIBUCIÓN S.A.**, no se insertan por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza.- Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número dos - mil cuatrocientos treinta y tres.--- En comprobante previa lectura, firma.- Se da copia.- Doy Fe.-



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

[Handwritten signature of Miguel Ángel Becker Alvear]



ESTEBAN GREGORIO HUND VILLAGRA
En rep.: CGE DISTRIBUCIÓN S.A.

99.513.400 - 4

FLAVIO JORGE TRONCOSO GONZÁLEZ
p.p CGE DISTRIBUCIÓN S.A.

99.513.400 - 4



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 15 APR 2014



[Handwritten mark]

HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

JOSÉ ELIAS TADRES MALES
NOTARIO
PUBLICO
* TEMUCO *

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 12 DE ABRIL DE 2012
NOTARIO PUBLICO JOSÉ ELIAS TADRES MALES